



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO REGIONAL N° 218-2018-GRJ/CR

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	2765705
EXP. N°	1877759

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 03 días del mes de julio de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

VISTO:

El Acuerdo Regional N°208-2018-GRJ/CR de 19 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 199° de la Constitución Política del Perú, concordante con el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescriben que, el Consejo Regional tiene la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, por el Acuerdo Regional N°191-2018-GRJ/CR, se dispone Admitir y Conceder la Licencia sin goce de haber por ciento veinte (120) días calendarios, a partir del 09 de junio del 2018 al Vice Gobernador Regional Junín - Peter G. Candiotti Pariasca, con el propósito de participar en las Elecciones Regionales 2018 como Candidato a Gobernador Regional del Gobierno Regional Junin, conforme dispone la Resolución N° 00080-2018-JNE.

Que, el Acuerdo Regional N°208-2018-GRJ/CR, acuerda trasladar el Acuerdo Regional N°191-2018-GRJ/CR para tratar en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de 03 de julio de 2018.

Que, con Oficio N°453 -2018-GRJ/CR/CD de fecha 26 de junio de 2018, el Consejero Delegado de Consejo Regional Junín - Pedro Misael Martínez Alfaro, solicito Opinión Legal sobre el procedimiento que se debe seguir para la Elección del Vice Gobernador.

Que, con Opinión Legal N°068-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de junio 2018, remite el Abog. Freddy Samuel Fernández Huauya, concluye que *encontrándose en el ejercicio de sus funciones el Gobernador Regional, no existe Procedimiento de llevarse adelante una elección para el remplazo del vicegobernador; ya que el mismo sería factible siempre y cuando el gobernador y el vice gobernador simultáneamente se encuentren ausentes.*

Que, el Pleno del Consejo Regional luego de debatir el presente tema considera, que ante la licencia otorgada al Vice Gobernador Regional Junín - Peter G. Candiotti Pariasca se deja sin efecto el procedimiento para la elección del Vice Gobernador y no se elegirá su reemplazo.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto de la **MAYORÍA** de sus miembros.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Lucila María Chávez Carriamaca
C.A.J. 1304
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
PEDRO MISAEAL MARTÍNEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ACUERDA:

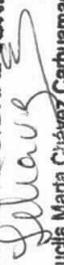
ARTÍCULO UNICO. – ACEPTAR la decisión de no elegir a la persona que reemplazara al Vice Gobernador Regional Junín - Peter G. Candiotti Pariasca mientras goce de los 120 días de licencias concedido mediante Acuerdo Regional N°191-2018-GRJ/CR.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 06 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


PEDRO MISAEAL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Lucila María Cárquez Carhuamaca
C.A.J. 1304
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL